



AJUNTAMENT DE MISLATA

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2011.**

1.

Plaça de la Constitució, 8
46920 Mislata-València
Telf: 963991139-Fax: 963703806

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Mislata, a 26 de abril de 2011 hora: 09,15

Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
Primera Convocatoria.

Para proceder a la celebración de la sesión extraordinaria, debidamente convocada, se reúnen en sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Corredera Sanchis, los Concejales:

- D. VICENTE GARCÍA ALEIXANDRE
- DÑA. GLORIA ALONSO PALOMARES
- DÑA. MARÍA PILAR LIGIA RODRIGO CARRERAS
- D. CARLOS JARILLO SÁNCHEZ
- D. FERNANDO HERNÁNDEZ FALCÓN
- D. JAIME LÓPEZ BRONCHUD
- DÑA. MARÍA LUISA CAÑIZARES CAMPOS
- D. VICENTE ROGER SEVILLA
- D. ANTONIO SANCHIS NAVARRO
- D. MIGUEL MERENCIANO BENAVENT
- D. CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
- DÑA. LUCÍA MORENO CASTILLO
- DÑA- JOSEFA LUJÁN MARTÍNEZ
- DÑA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ MORA
- D. ANTONIO LABELLA GUILARTE
- D. ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
- D. ARTURO SANZ TORRALBA
- D. ELISEO BENAVENT CHIRIVELLA
- D. SALVADOR GARCÍA DE LA MOTA

Excusa su asistencia el concejal D. Vicente Enrique López Sinisterra.

Asistidos por D. Luis Ramia de Cap Salvatella como Secretario de la Corporación. Asiste también la Sra. Interventora, Dña. Sonia Noguero Rodríguez.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2011.



De conformidad a lo prevenido en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete por la Presidencia a consideración de la Corporación el borrador del acta de de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de marzo de 2011, que ha sido remitida a los Portavoces o representantes de los grupos políticos, conforme previene el artículo 80.2 del citado texto legal.

Los Sres. García de la Mota y Merenciano Benavent anuncian el voto en contra de EUPV y Grupo Socialista, por no facilitarse el audio de las sesiones.

Se somete al Pleno la aprobación del acta con el siguiente resultado: diez votos a favor (Grupo Popular) y diez votos en contra (Grupo Socialista y Grupo Mixto-EUPV). Existiendo empate, se repite la votación con el mismo resultado.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, por el voto de calidad de la Alcaldía, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día 31 de marzo de 2011.

2.- SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES.-

A la vista de que la aplicación de Consulta de Censo Electoral en procesos electorales facilitada por la Oficina del Censo Electoral para estas Elecciones municipales y autonómicas de 22 de mayo, prevé el sorteo automático para seleccionar los miembros de las mesas electorales sin necesidad de extracción de números, utilizando un procedimiento informático facilitado al efecto, se procederá a la carga de la base actualizada de los electorales del municipio.

Teniendo en cuenta que el citado sistema ya contempla los requisitos correspondientes a la edad (Ley Orgánica 2/2011 que modifica la LOREG 5/1985, incluyendo en el sorteo los electores menores de 70 años, en lugar de 65 como venía siendo hasta ahora) y los niveles de estudios para cada cargo, se procederá únicamente a pulsar la opción de “realizar sorteo”, designándose automáticamente tanto titulares como suplentes para cada uno de los cargos de Presidente, Vocal 1 Y Vocal 2.

En caso de renuncia justificada, el nuevo procedimiento prevé hasta 9 suplentes por cargo.

Del resultado del sorteo se extrae relación que se inicia con el cargo de Presidente titular de la Mesa 1-A, Dña. María Teresa Izquierdo Sáez.

3) MEMORIA ANUAL DEL DEFENSOR DEL CIUDADANO DE MISLATA.

Toma la palabra el Sr. Pascual Masías y da lectura a la introducción de la Memoria Anual del Defensor del Ciudadano de Mislata que se transcribe a continuación:

Continuando la labor iniciada en el ejercicio 2008 y proseguida en el año 2009, en los cuales ya fueron presentadas por este Defensor del Ciudadano sus respectivas Memorias Anuales, para el ejercicio 2010 y de la misma forma que se realizaron en los anteriores, y en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Constitución, Organización y Funcionamiento



del Defensor del Ciudadano, se presenta esta Memoria Anual del Defensor del Ciudadano ejercicio 2010 para conocimiento del Pleno Municipal.

Desde esta Oficina del Defensor del Ciudadano, este Comisionado ha intentado aproximar un poco más la labor de esta Oficina de manera más personal y próxima a los ciudadanos presentadores de las quejas, de tal forma que la comunicación de las correspondientes resoluciones a las quejas planteadas se han efectuado de forma personal en todos los casos posibles, intentando humanizar y dar calor personal a los vecinos/as presentadores de las mismas, no obstante, se han seguido remitiendo por escrito, la correspondiente notificación de las resoluciones en aquellos casos que se han considerado convenientes, ya fuere por la materia objeto de queja o por cualquier otra consideración a tener en cuenta.

Al igual que en los ejercicios precedentes, en el presente ejercicio se ha proseguido con el seguimiento posterior a la resolución adoptada en algunas quejas presentadas, llegando incluso, desde los departamentos afectados, a comunicarnos las siguientes actuaciones realizadas posteriores a la resolución de la queja, siendo en ocasiones de manera verbal, o incluso remitiéndonos nuevos informes posteriores a los ya remitidos en su momento para la resolución de la queja.

En el transcurso de este ejercicio 2010, se han finalizado 1 queja del ejercicio 2008 y 7 del 2009 que no pudieron ser resueltas en los mismos.

La cantidad total de quejas presentadas ha ascendido a 98, de las cuales 8 no han sido admitidas a trámite, 59 han sido presentadas por vecinos y 39 por vecinas, de todas ellas 95 se han resuelto, quedando 3 pendientes.

Han sido solicitados 13 informes aclaratorios a diferentes departamentos, habiendo sido recibidos un total de 12 informes desde los mismos.

Se ha procedido a remitir 2 recomendaciones, una a la Alcaldía y otra a la Concejalía de Fiestas.

Las consultas han ascendido a 89, siendo 53 de vecinos y 36 de vecinas.

Continuando con el objetivo de la creación de la red de Defensores del Ciudadano de la Comunidad Valenciana, ya iniciada en el pasado ejercicio 2009, junto con el resto de Defensores de la Comunidad (Alboraya, Benetusser, Gandía y Paterna), se realizó el V Encuentro de Defensores de la Comunidad Valenciana en el municipio de Alboraya.

Durante este ejercicio, después de diferentes reuniones con todos los Defensores de la Comunidad, se ha procedido a la redacción de un convenio marco de colaboración entre la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y el Síndic de Greuges para la instauración del Defensor de los Vecinos en las Entidades Locales, la creación de la Red de Defensores de los Vecinos de la Comunidad Valenciana y el establecimiento de mecanismos de colaboración con el Síndic de Greuges.



De forma sucinta pasamos a indicar las diversas recomendaciones por áreas de gestión, en aquellas que así se indican ya de manera más extensa en la propia memoria.

BIENESTAR SOCIAL:

En esta área los ciudadanos han basado sus quejas, en su mayor parte, en los inconvenientes que les produce la tardanza en la resolución de las solicitudes realizadas a Servicios Sociales, si bien en su mayoría dicha tardanza no ha sido motivada por el funcionamiento del propio departamento de Servicios Sociales, sino por el tipo de ayuda solicitada dependiente de otros organismos ajenos a la Administración Local.

Otra parte de ciudadanos nos solicitaron a esta Oficina del Defensor del Ciudadano, nuestra intervención con el fin de poder agilizarles de alguna manera las solicitudes de ayudas realizadas en el departamento de Servicios Sociales.

INDUSTRIA:

El grueso de quejas presentadas concernientes a esta área, están relacionadas por las molestias ocasionadas en el ejercicio de la actividad propia de los locales de pública concurrencia, origen de contaminación acústica y medioambiental.

Como consecuencia de la evidente sensibilización e incremento de la preocupación de los ciudadanos por el medio ambiente, este hecho, origina una mayor observación y percepción por parte de estos, hacia las posibles molestias, considerándose afectados por las mismas, y en la mayoría de las quejas, es un hecho real y cierto que si que están padeciendo las molestias alegadas, no obstante y aunque las distintas actividades origen de las quejas presentadas, ejercen su actividad de forma legal, desde el departamento correspondiente se han realizado resoluciones adoptando y exigiendo a las actividades objeto de las quejas, la aplicación de determinadas medias correctoras para el ejercicio adecuado de sus actividades, para que de esta forma desaparezcan las molestias a los ciudadanos.

AREA ECONOMICA:

En esta área las quejas presentadas fundamentalmente consisten en la disconformidad manifestada por los vecinos como consecuencia de haber recibido notificaciones para el pago de diferentes impuestos con el recargo de apremio correspondiente, al haber transcurrido el plazo de pago en voluntaria de los mismos, sin que el ciudadano tenga constancia de haber transcurrido dicho plazo.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y con el fin de recordar todos y cada uno de los plazos, tanto de solicitud de posibles bonificaciones o exenciones, como de pago de los diferentes impuestos, así como el momento que los ciudadanos deben cumplir con sus obligaciones tributarias, y dado que en las anteriores memorias presentadas por este Comisionado ya se realizo, nuevamente se procede a realizar la siguiente recomendación.



RECOMENDACIÓN A LA Sr^a. CONCEJAL DE HACIENDA:

Que se edite anualmente un “**Calendario del Contribuyente**”, con indicación de todos y cada uno de los pormenores que afecten al cumplimiento por parte de los ciudadanos de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local.

LIMPIEZA VIARIA:

Nuevamente sobre esta área, aunque ciertamente en menores ocasiones, los ciudadanos siguen manifestándonos su preocupación e indignación en relación con la suciedad procedente de las deposiciones de los perros en las vías públicas y en las zonas ajardinadas. Si bien se han realizado en distintas zonas una nueva reurbanización de los jardines, así como la instalación de pipicanes, estos no son utilizados adecuadamente.

RECOMENDACIÓN AL Sr^a. CONCEJALA DE LIMPIEZA VIARIA:

Que se realice una campaña de concienciación y sensibilización para la correcta utilización de los lugares habilitados y destinados al uso de los perros, denominados pipicanes.

MEDIO AMBIENTE:

En correlación con la preocupación de los ciudadanos por el medio ambiente y concretamente con la contaminación acústica, en esta área las quejas presentadas manifestaban la mencionada inquietud y las molestias producidas por el excesivo ruido, así como que a consecuencia de la onda expansiva producida por las distintas mascletas realizadas durante la semana fallera, se producen desperfectos en las fachadas de los inmuebles colindantes al lugar de la realización de las mismas.

En base, a lo indicado se realizo las siguientes sugerencias tanto al Concejal de Fiestas como a la Alcaldía-Presidencia, extendido en este acto a realizar la pertinente recomendación a la Sr^a. Concejal de Medio Ambiente.

RECOMENDACIÓN A LA Sr^a. CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE Y LOS Sr^{os}. CONCEJAL DE FIESTAS Y ALCALDE-PRESIDENTE:

Que se proceda a realizar el estudio pertinente para la posible reubicación de la celebración de las mascletas y verbenas realizadas por las diferentes fallas de la población durante la semana fallera, todo ello tendente a mitigar las molestias acústicas producidas en los citados eventos falleros, reduciendo de esta forma la contaminación acústica.

POLICIA LOCAL:



Nuevamente en esta área de gestión se podría mencionar lo ya manifestado en las dos memorias de los ejercicios anteriores, dado que las situaciones planteadas por los ciudadanos se siguen repitiendo del mismo modo.

De las manifestaciones realizadas por los ciudadanos en las quejas, de nuevo se prosigue imponiendo sanciones de tráfico por los Agentes de la Policía Local, sin proceder a dar el alto al infractor, produciendo en algunos casos la imposibilidad de abono del importe de la correspondiente multa con el descuento, ya que la comunicación al infractor de la imposición de la denuncia se efectúa transcurrido el plazo para ello.

Del mismo modo, nuevamente se reproducen las recomendaciones ya efectuadas en los ejercicios anteriores. Consecuentemente *se recomienda* que por parte de los Agentes de la Policía Local al imponer una multa, procedan a dar el alto al vehículo explicando el motivo de la sanción, así como a los servicios correspondientes se proceda a emitir una información más detallada en la imposición de las correspondientes sanciones de tráfico.

SEGURIDAD CUDADANA:

En la presente área las manifestaciones realizadas por los vecinos, denotan su preocupación por la conducta incívica de algunos jóvenes que utilizan las aceras de la vía pública para circular por ellas con sus bicicletas o motocicletas, poniendo en peligro a los viandantes con dicha actitud y aunque puedan ser considerados dichos actos puntuales, desde esta Oficina del Defensor del Ciudadano se procedió a remitir el correspondiente escrito al Jefe de la Policía Local dándole traslado de las manifestaciones y opiniones expuestas por los ciudadanos, *recomendándose* que se refuercen las actuaciones y esfuerzos de los Agentes de la Policía Local, tendentes a un mejor control de las situaciones referenciadas anteriormente.

TRAFICO:

Al igual que ya se ha mencionado en el área de Policía Local, en esta también cabría reproducir lo ya indicado en las memorias de los ejercicios anteriores, todo ello en concordancia con los motivos expuestos en las quejas realizadas por nuestros vecinos, que básicamente son las mismas durante los últimos ejercicios.

Una parte importante de quejas de este apartado consistieron en el hecho de no recibir personalmente la notificación de la sanción, sino haber sido notificada la misma mediante publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

De nuevo, se recuerda que estas cuestiones ya fueron expuestas en las memorias de los ejercicios precedentes, fallos en la notificación de las sanciones de tráfico, intentos fallidos de notificación personal, publicación edictal de las mismas.

En concordancia a lo expuesto, *se recomienda* a la Administración Municipal que efectúe todas las actuaciones necesarias para lograr la notificación personal e individual, tanto de la notificación de la imposición de las sanciones de tráfico como de la resolución del pliego de



descargo interpuesto contra multa de tráfico, recurriendo a la publicación edictal de las notificaciones mencionadas como último vía legal de notificación.

URBANISMO:

En relación a la presente área, las quejas presentadas por los ciudadanos son de diversa índole, no obstante de nuevo se repiten las referentes a los ruidos producidos por las trapas en varias vías públicas al circular los vehículos por encima de las mismas. Otro grupo de quejas se refieren al suministro de agua potable mediante los antiguos aforos, así como problemas en las conducciones del agua potable relacionados con escapes o reventones de las tuberías.

Consecuentemente a lo indicado, nuevamente y en el sentido que ya se manifestó en anteriores memorias, *se recomienda* que se proceda a revisar las trapas en toda la población, todo ello orientado en el sentido de suprimir o minimizar la contaminación acústica producida en nuestra población, dada la preocupación manifestada por los ciudadanos a través de las quejas presentadas en relación con la contaminación acústica.

VARIOS:

Dada la gran variedad de temas abordados en las diversas quejas presentadas en esta área se podrían abordar casi una por una, no obstante podemos manifestar que la parte más numerosa de este apartado ha sido la demanda por parte de los vecinos de aclaraciones y ayuda en las formas y modos de ser tramitadas diferentes solicitudes, así como requerimientos de información para ejecutar las mismas ante la Administración Municipal.

Otro grupo relacionado de quejas relacionadas con este apartado, ha sido la necesidad de aclaración de diversas resoluciones adoptadas por la Administración Local en diferentes asuntos afectos a la relación de los ciudadanos con la misma.

4.- APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD QUART-BENACHER.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la propuesta de la Alcaldía sobre disolución de la Mancomunidad Quart-Benacher.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Mixto (EUPV), Sr. García de la Mota y dice que, tal como se manifestó en la comisión, resulta evidente que había llegado el momento de la disolución de esta mancomunidad dada su inoperancia.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, Sr. García Aleixandre y dice que es preciso hacer una reflexión con respecto al tema de las mancomunidades, creadas en el año 1979 para desafectar servicios que prestaba el municipio. Explica que esta mancomunidad se creó expresamente para que seis pueblos tuvieran un matadero municipal, cosa que no funcionó. Añade que lo que es realmente preocupante, y muestra la desidia de todos los grupos políticos, es que en la liquidación de esta empresa o mancomunidad, que deja de funcionar en el año 2000, se



mantenga un saldo en cuentas bancarias de 206.000€ y que nadie se haya preocupado en rentabilizar este capital en favor de la mancomunidad y de los ayuntamientos que la integran y, encima, se haya pagado una comisión de mantenimiento al banco.

Prosigue diciendo que hay otra mancomunidad, la de l'Horta Sud, que está en las mismas condiciones, pero allí hay más de veinte personas colocadas que, dice, no sabe qué hacen, pero seguramente cobran todos los meses de las aportaciones que hacen los ayuntamientos que la integran.

Explica que las mancomunidades eran el prólogo de la disolución de las diputaciones para dar potencia a las comarcas, y esto lo único que ha supuesto es el fracaso político de este modelo que a nadie interesa. Añade que los funcionarios de Quart de Poblet reciben 3000€ anuales cuando, sin embargo, en la mancomunidad no se trabaja desde el año 2000, según afirma el propio informe, o cómo hay una empresa informática, IVAL, que ha facturado desde el 2009 a 2010, por lo que entiende que será un contrato anual, 2.652,55€ y se pregunta por qué pasan estas cosas y nadie dice nada.

Prosigue diciendo que hay una presidenta, que es la alcaldesa de Quart de Poblet, que durante estos cuatro años ha tenido la responsabilidad de gobernarla y, sin embargo, se ha seguido consintiendo que ocurriera todo esto que, aunque sea legal, resulta un despilfarro inadecuado e innecesario, más en el actual momento de crisis económica.

Finaliza diciendo que habría que replantearse en la próxima legislatura si esto sólo sirve para que haya unas personas cobrando todos los meses a cambio de nada, y si habría que disolver las mancomunidades o potenciarlas.

En su segundo turno de intervención, el Sr. García de la Mota afirma estar de acuerdo con el portavoz del Grupo Popular, añade que su grupo ha sido defensor de la comarcalización y donde no fuera posible de la mancomunidad de servicios, a fin de conseguir que las poblaciones con mayores problemas económicos pudieran encontrar un espacio donde compartir servicios con otras.

No considera que el modelo haya fracasado, sino que los políticos no han hecho bien su trabajo. El modelo de la mancomunidad, añade, no es el único que ha fracasado, también se podría hablar de la Federación de Municipios, de la Diputación, y de otra serie de entes. Añade que los modelos son válidos y el problema radica en cómo las personas los utilizan.

Prosigue diciendo que esta intervención le parecería correcta y sincera si no fuera porque al final acaba nombrando a la alcaldesa de Quart, y no considera que sea ella la única responsable. Considera que la oposición también es directamente responsable por no denunciar que una mancomunidad no esté funcionando desde el año 2000. Añade que EUPV sí lo ha denunciado, por ejemplo en Aldaya, o en Quart.

Finaliza diciendo que al hacer esta reflexión política no se debe caer en una ataque directo a quien en cada momento tenga mayoría o no en la mancomunidad, sino que sería preciso criticar cómo se manipulan las instituciones en este país.



Toma la palabra el Sr. Merenciano Benavent y afirma compartir casi todo lo que ha dicho el portavoz del grupo popular, pues también considera que es una vergüenza que se haya tardado diez años en solventar algo que estaba claro pero, añade, no comparte que las mancomunidades no tengan ninguna utilidad.

Afirma que la mancomunidad de Horta Sud está haciendo algunas actuaciones en las que colaboran distintos municipios, también gobernados por el PP. Critica al grupo popular de Mislata, del que dice que será difícil que tengan conocimiento de qué se está haciendo en la mancomunidad dado que el único representante de Mislata que asiste a dicha mancomunidad es él mismo, mientras que el grupo popular no aparece, salvo una o dos veces el Sr. Alcalde y en una ocasión el Sr. Fernández Falcón, que ni siquiera era miembro. Añade que el grupo popular no tiene interés en ninguna de las actividades que se realiza y ello no quiere decir que no sean útiles sino que demuestra una falta de responsabilidad en el trabajo.

En su segundo turno de intervención, el Sr. García Aleixandre dice que, aunque no vaya, sabe bastantes cosas de las mancomunidades y, añade, si en la próxima legislatura el gobierno de L'Horta Sud pasa a ser responsabilidad del Partido Popular, se enterarán de muchas cosas más. Añade que quiere dar un nombre, "clavells i flors", porque se hablará del tema.

Afirma que, aunque no asista, sí puede decir que en la mancomunidad no se hace nada más que recibir algunas subvenciones europeas para recolocar a gente. También se verá quiénes trabajan en la misma y a qué ayuntamientos pertenecen y, posiblemente, qué afiliaciones tienen.

Finaliza diciendo que lo importante, más que la asistencia, es el trabajo, y el discurso del Sr. Merenciano no contradice lo que ha querido decir en su intervención anterior con respecto al uso de las mancomunidades y para qué han servido desde su creación.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de disolución de la Mancomunidad de municipios de Quart-Benacher.

Resultando que en el expediente consta la adopción del acuerdo de disolución adoptado por la Junta Plenaria de la mancomunidad el 21 de diciembre de 2010, así como edicto de exposición al público en el plazo legalmente establecido. Consta igualmente la aprobación de la liquidación en el mismo acuerdo de la Junta, así como el informe del Secretario y del Interventor de la mancomunidad.

Considerando que el procedimiento de disolución de mancomunidades viene establecido en los artículos 93 y 95 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, según los cuales se requiere el cumplimiento de un trámite de información pública y la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno de cada uno de los municipios integrados. Así mismo, se requiere acuerdo de liquidación y distribución de su patrimonio.



Considerando lo dispuesto en los arts. 34 y siguientes de los estatutos de la mancomunidad, que establecen que la disolución requiere acuerdo adoptado favorable de la Junta y ratificación por los plenos de los ayuntamientos respectivos, debiendo determinarse el reparto de sus bienes y derechos entre los municipios mancomunados.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 22 de marzo de 2011.

Visto el informe de la Intervención municipal, de fecha 29 de marzo de 2011.

Se acuerda:

Primero: Aprobar la disolución de la Mancomunidad de municipios de Quart Benacher, ratificando los acuerdos adoptados por la Junta Plenaria en sesión de 21 de diciembre de 2010 en relación con la disolución, liquidación y cierre de esta entidad supramunicipal.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de municipios de Quart Benacher.

5.- RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DEL FUNCIONARIO D. JOSÉ JUAN HERRERA SAIZ.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación del reconocimiento de compatibilidad del funcionario D. José Juan Herrera Saiz para el desempeño de actividad privada.

Toma la palabra el Sr. García de la Mota y dice que se podría repetir el debate de la anterior propuesta de reconocimiento de compatibilidad aunque, dice, esta es mucho más descartada.

Prosigue diciendo que el informe de Régimen Interior deja claro en el punto número uno que si se aplicara estrictamente lo que dice la Ley, dado que este señor tiene asignado un nivel retributivo B24D1, lo que comporta un complemento específico mensual superior al 30% de las retribuciones básicas, que marca la Ley como una de las condiciones para que no se den las condiciones de compatibilidad.

Continúa diciendo que, como manifestó anteriormente, el informe “nada entre dos aguas” y se quita el tema de encima dejando la responsabilidad al Pleno, en base a unos antecedentes de la jurisprudencia que, curiosamente, ninguno de ellos corresponde a la Comunidad Valenciana.

Afirma que EUPV no ha apoyado ninguna propuesta de reconocimiento de compatibilidad porque no está por incentivar una segunda actividad cuando se cuenta con una a pleno rendimiento. Considera que esto va en contra del propio Estatuto de los Trabajadores.

Explica que no tiene ninguna queja de esta persona, cuyo trato con su grupo ha sido siempre exquisito y le merece todos los respetos pero, dice, no habla de la persona sino del hecho que se propone.



Repite que EUPV no está por una segunda actividad, y menos en momentos de crisis y con la actual cifra de desempleo, aunque esta propuesta no sea ilegal porque hay un informe que marca sus dudas.

Finaliza diciendo que la propuesta es inoportuna, y este Ayuntamiento tendrá que definir desde qué momento se puede solicitar la compatibilidad por parte de sus trabajadores, que siempre son de la escala superior. Por otro lado, añade, esta plaza se ha cubierto hace tan sólo dos meses y ya pide la compatibilidad para ejercer fuera del horario laboral, cosa que considera inoportuna en estos momentos y que va en contra de la situación laboral en el país.

Toma la palabra el Sr. Merenciano Benavent y anuncia el voto favorable del grupo socialista.

Interviene el Sr. García Aleixandre y dice que el grupo popular votará a favor porque dice que podría entender el planteamiento que hace EUPV si fuera de “café para nadie”, porque no sólo este señor tiene esta solicitud sino que hay muchas solicitudes previas aprobadas por pleno, como D. Miguel Soler, D. Francisco Bellver, D. Luís Almécija, D. Juan Molina, Dña. Rosario Ferrero, D. Enrique Escudero... que ya tienen concedida la compatibilidad como consta en diversas actas aprobadas ya hace unos cuantos años.

Prosigue diciendo que más adelante también se concedió a D. Jesús Pérez Clavijo y a D. Carlos Revert y en ese momento era concejal el Sr. Bessó González y se aprobaron por unanimidad.

Finaliza diciendo que está de acuerdo con la reflexión del portavoz de EUPV sobre el hecho de que, en estos momentos de crisis, que unas personas que tienen trabajo fijo traten de acaparar trabajos suplementarios puede mermar las posibilidades de trabajo a otros pero, repite, o café para todos o para nadie.

Toma la palabra el Sr. García de la Mota y solicita del portavoz del grupo popular que le facilite copia de las actas pues él siempre ha considerado que su grupo siempre ha estado en contra de estos acuerdos.

Concluido el debate el Ayuntamiento Pleno por diecinueve votos a favor (Grupo Popular y Grupo Socialista) y un voto en contra (Grupo Mixto-EUPV) adoptó el siguiente acuerdo

Vista la solicitud de declaración de compatibilidad para el ejercicio de arquitectura solicitada por D. José Juan Herrera Saiz.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Régimen Interior, de fecha 7 de abril de 2011 que literalmente dice:

“En relación con la solicitud de la declaración de compatibilidad para el ejercicio privado de la Arquitectura Técnica, de Don José Juan Herrera Saiz, y en aras de economía procesal se reproducen los informes de fecha 19/02/2010 y 13/4/2010, emitido por el servicio de



Régimen Interior en el expediente sobre la solicitud de declaración de compatibilidad de Don Juan José Gimeno Gimeno (informes señalados también en el expediente de compatibilidad de Don Manuel Lanusse).

1.- En el informe de fecha 19/02/2010 se señalaba:

CONSIDERANDO: Que a mayor abundamiento, el artículo 16.4 de la Ley 53/84, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas señala que no se podrá reconocer compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas en el caso de que se perciban complementos específicos o equiparables de cuantía superior al 30% de las retribuciones básicas, excluidos trienios. A este respecto se señala que Don Manuel Lanusse tiene asignado un nivel retributivo A26D1, lo que comporta un complemento específico mensual de 1138'33€ superior por tanto al 30% de las retribuciones básicas cuyo importe total es de 1250'60€

Como tiene señalado la jurisprudencia del Tribunal Supremo este artículo consagra una auténtica prohibición.

En el caso, que nos ocupa, no podría tener compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, al desempeñar puestos de trabajo que comportan la percepción de complementos específicos, cuya cuantía supera el 30 por ciento de la retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad, de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, de 26 de diciembre.

A este respecto se señala que existe en este sentido una jurisprudencia pacífica y constante en la materia tanto en el Tribunal Supremo como en la jurisprudencia menor (17. Que se ha ocupado de los distintos supuestos que se dan en la realidad: SAN 3 de octubre de 1995; SAN 2 de abril de 1996; STSJ Castilla la Mancha, de 13 de junio de 1998; STSJ de Andalucía de 23 de diciembre de 1998 (LA LEY JURIS.623120/1998); SAN, de 11 de mayo de 2000 (LA LEY JURIS.154216/2000); STSJ de Madrid, de 9 de junio de 2000; STSJ del País Vasco de 14 de Diciembre de 2001; SAN de 13 de junio de 2002; STSJ de la Rioja de 19 de febrero de 2003 (LA LEY JURIS.1401956/2003); STSJ de Aragón de 20 de febrero de 2003.

CONSIDERANDO: Que la disposición final 3ª del Estatuto Básico del empleado público modifica el apartado 1 del artículo 16 de la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas que queda redactado de la siguiente forma:

“ No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”.

No obstante la disposición final cuarta del mencionado Estatuto establece que la disposición final tercera 2 del presente Estatuto producirá efectos en cada Administración Pública de la entrada en vigor del capítulo III del Título III con la aprobación de las Leyes de



Función Pública de las Administraciones Públicas que se dicten en desarrollo de este Estatuto. Hasta que se hagan efectivos esos supuestos la autorización o denegación de compatibilidades continuará rigiéndose por la actual normativa.

En su consecuencia al regir la actual normativa por no entrar en vigor lo dispuesto en el Estatuto básico del empleo público, se informa desfavorablemente la solicitud de Don Juan José Gimeno Gimeno ya que el complemento específico es superior al 30% de las retribuciones básicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 53/84 de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, del 26 de diciembre.

Asimismo se hace constar que el órgano competente para resolver es el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la comisión informativa municipal de interior y bienestar social.

2.-Que con fecha 13 de abril de 2010 se amplió el informe citado señalándose:

Con fecha 7 de abril de 2006 se aporta por el interesado D. Juan José Gimeno Gimeno sentencia, notificada con fecha 6 de abril de 2010 al Procurador del Ayuntamiento de Valencia, en proceso contencioso administrativo seguido ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo num. 10 de Valencia, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por un agente de la policía local de Valencia contra resolución del Ayuntamiento de Valencia por la que se denegaba la autorización para el ejercicio de la actividad privada de la abogacía.

En relación con esta sentencia el funcionario informante hace constar que, con la natural reserva de la posibilidad de recurso de apelación de la sentencia mencionada, ya que se trata de una sentencia en primera instancia de un juez de lo contencioso-administrativo, se confirma en ella lo establecido en la futura regulación (la entrada en vigor esta demorada por la Disposición final 4ª del Estatuto Básico del Empleado Público) establecida en el Estatuto de la Función Pública en cuanto condiciona que para autorizar la compatibilidad para actividad privada únicamente puede hacerse a aquellos puestos de trabajo que no cobraran retribución por ese factor (Disposición final tercera que modifica el artículo 16 apartado 1 en relación con el artículo 24).

En su consecuencia y a falta de una consolidación jurisprudencial de la línea apuntada por la sentencia del Juzgado de lo contencioso-administrativo num. 10 de Valencia favorable a la autorización de la compatibilidad y del desarrollo normativo necesario del Estatuto de la Función Pública (debiendo determinarse en las RPT el factor de compatibilidad y su cuantía retributiva) y la entrada en vigor de la modificación del art. 16 de la Ley de incompatibilidades, el funcionario que suscribe informa que si bien el valor de la Sentencia citada no es suficiente para modificar el criterio desfavorable del informe de fecha 19 de febrero de 2010, puede tenerse en cuenta, con las reservas y condicionantes mencionadas, a favor de una interpretación favorable de autorizar la compatibilidad de actividad privada solicitada por D. Juan José Gimeno Gimeno.

No habiendo novedad en esta materia desde la fecha de realización de los informes mencionados, el sentido del informe sobre declaración de compatibilidad de D. Manuel Lanusse,



es el mismo que el ya emitido en el expediente de D. Juan José Gimeno Gimeno y Don Manuel Lanusse”.

Se acuerda:

1.- Declarar la compatibilidad solicitada por el funcionario D. José Juan Herrera Saiz para el desempeño de actividad privada consistente en el ejercicio de Arquitectura Técnica, sin afectar al horario que tenga asignado el puesto de trabajo y excluyendo los asuntos relacionados con las funciones que desarrolla como funcionario del Ayuntamiento de Mislata.

2.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

6) CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADOS DESDE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE MARZO DE 2011.-

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, así como cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno desde la sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2011.

7) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

- El Sr. García de la Mota dice que, tras el primer fracaso de la subasta de las plazas de aparcamiento, su grupo político advirtió de que la economía municipal sufría un desequilibrio importante, dado que de las 455 plazas previstas de venta tan sólo se vendieron 46, lo que significa que además de pagar el importe de la campaña de marketing, que ha sido errática, se desmoronaba la previsión de ingresos en los cálculos presupuestarios.

Ha finalizado el segundo intento de venta, con una segunda campaña de marketing y con una tremenda campaña de puertas abiertas en los bancos para facilitar la venta, así lo apuntó el portavoz del grupo popular. Han vuelto a fracasar, pues sólo se han vendido siete plazas. Por tanto, también este año en la previsión de ingresos se vuelve a generar un desequilibrio que, por fin, con boca pequeña, se reconoce en la última comisión de Hacienda. Considero a la vista de las cifras que dicho desfase podía estar en unos doce millones de euros, pero pregunta ¿Sr. Alcalde, usted que tiene cifras más recientes, puede decirle a la ciudadanía de Mislata a cuánto asciende el desequilibrio económico del fracaso de la venta de aparcamientos que deja en herencia al próximo equipo de gobierno?

El Sr. Alcalde contesta que no puede proporcionarle ahora esa información pero que lo hará por escrito.

- El Sr. Alfredo Catalá dice que la pasada semana el grupo socialista presentó por Registro de Entrada, la petición de la creación de una comisión para el estudio del



tema de la contratación de los seguros. Pregunta ¿Va a dar el visto bueno a la creación de esa comisión?

El Sr. Alcalde contesta que lo hará por escrito tal como lo solicita el grupo socialista.

- El Sr. Merenciano Benavent dice al Sr. Jarillo Sánchez que, dado que recibió una nota interna del Jefe de Patrimonio, a finales de 2009 o principios de 2010, informándole de las irregularidades que, a su entender, se producían en la contestación de seguros ¿Nos puede decir qué acciones ha tomados desde que le presentó esa documentación?

El Sr. Jarillo Sánchez responde que ha recibido varias comunicaciones por lo que no sabe concretamente a cuál se refiere lo que hace que ahora no pueda contestarle y lo hará próximamente.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas, por la Alcaldía se levanta la sesión, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente, conmigo el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO